

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO

Exp. - No. 11001333603320190001100

Demandante: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA FAMILIAR Y DE POLICÍA

Demandado: CELSO SUAREZ MARTÍNEZ

Auto de trámite No. 015

En atención al memorial electrónico allegado por el apoderado de la parte demandada, el Despacho para resolver sobre la solicitud de la notificación de la sentencia de segunda instancia proferida por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera- Subsección “C”, en fecha 25 de mayo de 2022, mediante auto de cúmplase de fecha 6 de febrero de 2023 ordenó a la “... *secretaria que se remitiera de manera inmediata las correspondientes actuaciones (Totalidad del Expediente Digital) a la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que responda de fondo la petición elevada por el apoderado de la parte ejecutada el día 7 de diciembre de 2022...*”.

Remitido el expediente mediante correo electrónico de fecha 6 de febrero de 2023, se informa por la Secretaría del Tribunal que se procedió a dar respuesta a la solicitud de apoderado German Espinosa y se adjunta la respectiva respuesta.

Juzgado 33 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C.

De:

Recepcion Memoriales Seccion 03 Subseccion C Tribunal Administrativo - Cundinamarca

Enviado el:

Lunes, 6 de febrero de 2023 11:45 a. m.

Para:

Juzgado 33 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C.

Asunto:

RE: RemiteExpediente2019-0011

Datos adjuntos:

Respuesta.pdf

Cordial Saludo,

Juzgado 33 Administrativo de Bogotá

Se devuelve el expediente y se informa que se dio respuesta a la solicitud el Dr. German Espinosa conforme lo ordenado en su auto del 06 de febrero de 2023.

Gracias

CORDIALMENTE,

ANDRÉS FELIPE WALLES VALENCIA
SECRETARIO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C
CARRERA 57 # 43-91 PISO 1º CAN
TELÉFONO: 5553939 EXT.1088
rmemorialessec03sctadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Zoom

1 de 2

Con relación a la respuesta dada al apoderado de la parte actora se tiene de la respectiva respuesta que la sentencia fue debidamente notificada a la parte:



Ahora, frente a esta la sentencia de segunda instancia mediante auto de Obedézcase y cúmplase de fecha 29 de julio de 2022, se obedeció y se cumplió lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección “C”, notificado por estado del 01 de agosto de 2022 y se aprobó la liquidación de costas.

Posteriormente y con fecha 2 de diciembre de 2022 se dispuso a las partes presentar la respectiva liquidación del crédito y se puso en conocimiento la devolución del Despacho Comisorio debidamente diligenciado- Providencias notificadas por estado del 5 de diciembre de 2022.

De manera que a efectos de continuar con el trámite del proceso y teniendo en cuenta que se ha indicado por parte de la Secretaría del Tribunal que la Sentencia de Segunda Instancia se encuentra debidamente notificada **se ordena:**

Primero: Por secretaria notificar nuevamente por estado el auto de fecha 29 de julio de 2022, mediante el cual se obedeció y se cumplió lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección “C”, notificado por estado del 01 de agosto de 2022 y se aprobó la liquidación de costas.

Segundo: Por secretaria notificar nuevamente por estado el auto de fecha 2 de diciembre de 2022 mediante el cual se ordenó a las partes presentar la respectiva liquidación del crédito y se puso en conocimiento la devolución del Despacho Comisorio debidamente diligenciado- Providencias notificadas por estado del 5 de diciembre de 2022.

Tercero: Por secretaría del Juzgado, compártase el link del acceso al expediente al apoderado de la parte ejecutante y demandada por un término de tres (3) días hábiles para su descargue y consulta. Vencido el término, quedará deshabilitado el link de acceso al expediente.

Finalmente, se advierte que los memoriales que las partes destinen a este trámite procesal deben observar el conducto de envío de correspondencia establecido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Seccional Bogotá, luego su remisión deberá realizarse al buzón electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y simultáneamente a los correos electrónicos establecidos por las demás partes, de lo cual debe adjuntarse la respectiva constancia.¹

El memorial y/o documento texto que se remita mediante el correo electrónico citado debe allegarse en formato PDF en escala de grises y resolución mínima de 300 ppp², usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor

¹ Ley 2080 de 2021. Artículo 8. Adiciónese a la Ley 1437 de 2011 el artículo 53A, el cual será del siguiente tenor: ARTÍCULO 53A. Uso de medios electrónicos. Cuando las autoridades habiliten canales digitales para comunicarse entre ellas, tienen el deber de utilizar este medio en el ejercicio de sus competencias. Las personas naturales y jurídicas podrán hacer uso de los canales digitales cuando así lo disponga el proceso, trámite o procedimiento. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, podrá a través de reglamento establecer para cuáles procedimientos trámites o servicios será obligatorio el uso de los medios electrónicos por parte de las personas y entidades públicas. El ministerio garantizará las condiciones de acceso a las autoridades para las personas que no puedan acceder a ellos.

² CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020. Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente. Lineamientos para la gestión de documentos electrónicos y conformación del expediente. Páginas 13 a 15:

Tipo de Contenido	Formato Estándar	Extensión
Texto	PDF	.pdf
Imagen	JPG, JPEG, JPEG2000, TIFF	.jpeg, .jpg, .jpe .jpg2, .tiff
Audio	MP3, WAVE	.mp3, .wav
Video	MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4	.mpg, mp1, .mp2, .mp3, .m1v, .m1a, .m2a, .mpa, .mpv, .mp4, .mpeg, .m4v

del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.³

Sumado a ello, se resalta que el envío de memoriales, documentos y solicitudes debe realizarse dentro del horario laboral de los Juzgados Administrativos de Bogotá, esto es, de lunes a viernes desde las ocho de la mañana (08:00 a.m.) hasta las cinco de la tarde (05:00 p.m.)⁵, pues de lo contrario se entenderán presentados el día hábil siguiente; tampoco se confirmará su recepción fuera de la jornada laboral sino hasta el día hábil siguiente.⁴

Se advierte a las partes que el buzón electrónico suministrado -sea a través de la demanda, de la contestación o algún otro memorial- para efectos del presente trámite será su identificación digital frente al proceso. Significa que toda comunicación o memorial que el apoderado pretenda remitir hacia éste deberá originarse únicamente desde tal dirección electrónica, y que las intercomunicaciones y/o notificaciones que deba realizar el Despacho habrán de enviarse al buzón electrónico informado por el abogado de la parte⁵

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE⁶



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

³ CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Acuerdo PCSJA20-11632. Artículo 17. Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales. (...) De preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda. (...)

⁴ CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020. "Artículo 26. Horario para la recepción virtual de documentos en los despachos judiciales y dependencias administrativas. Las demandas, acciones, memoriales, documentos, escritos y solicitudes que se envíen a los despachos judiciales, después del horario laboral de cada distrito, se entenderán presentadas el día hábil siguiente; los despachos judiciales no confirmarán la recepción de estos mensajes de correo electrónico por fuera de las jornadas laborales sino hasta el día hábil siguiente" y Acuerdo No. CSJBTA20-96 del 02 de octubre de 2020.

⁵ 8 Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así: Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

⁶ Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

***Sin perjuicio de la revisión que debe hacer la secretaria del despacho**, a continuación se señalan las direcciones electrónicas a efectos de la alerta del estado:

Demandante: notificaciones.judiciales@cajahonor.gov.co

Demandado: geruniversal@yahoo.es

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 27 de febrero 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.



EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN TERCERA
BOGOTÁ

Firmado Por:
Lidia Yolanda Santafe Alfonso
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc2ba2c507887e420d89f03457ca55222fe88b6efc426944c9661a96c5264f1**

Documento generado en 23/02/2023 09:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>